

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Febrero de dos mil Veintidós (2021)

PROCESO RADICACION: **2019 - 153**

El término de traslado de la contestación efectuada por el apoderado de los demandados ROSA ILIA CAMAYO CAMAYO Y JOSÉ SANTIAGO CARRIÓN ROMERO se encuentra vencido, así como el término de traslado a la parte demandante quien guardó silencio. En ese orden de ideas y acorde con lo normado en los artículos 170, 422, 372 y 373 del C. G del P., corresponde en esta oportunidad emitir pronunciamiento sobre las pruebas oportunamente deprecadas por los extremos del proceso.

En tal virtud, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el documento que antecede y su contenido se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes:

PARTE ACTORA:

DOCUMENTAL: En el valor demostrativo que corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con la demanda.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: En el valor demostrativo que corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE: escúchese en interrogatorio al demandante ISIDRO MARTÍNEZ CRISTANCHO, para lo cual se señala fecha de la audiencia virtual a la hora de las **10:00 a.m., DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2022**, quien deberá ser citado a la dirección electrónica informada por la parte actora en la demanda.

TESTIMONIAL: Escúchese el testimonio de la señora SANDRA MILENA CARRIÓN, para lo cual se señala fecha de la audiencia

virtual a la hora de las **10:30 a.m., DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2022**, quien deberá ser citada a la dirección de domicilio informada por la parte demandada en su contestación.

TERCERO: SEÑALA la hora de las **11:00 a.m.**, del **DÍA 30 DE MARZO DE 2022**, a efectos de llevar a cabo la diligencia del artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las correspondientes etapas procesales y de ser posible se proferirá sentencia. Se les advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará sanciones (Numerales 3 y 4 del Art. 372 del Código General del Proceso).

CUARTO: La audiencia anteriormente señalada se realizará de **FORMA VIRTUAL**, haciendo uso de las TIC y demás herramientas tecnológicas, como las plataformas MICROSOFT TEAMS, ZOOM, SKYPE entre otros, como lo prevén los arts. 103 y 107 Par. 1º del C.G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Las partes deberán comunicarse con el Despacho al correo electrónico j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar cinco (05) días antes de la fecha decretada a fin de acordar los canales virtuales a través de los cuales se adelantará la audiencia respectiva. Por favor citar el número de radicado del proceso y la fecha programada para celebrar la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de Febrero de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 008 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>MARIA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ Secretaria</p>

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d1f1a5aa63b85bd7d54464df75c119dcbec82eac58aeddac1990d0660f07f**

Documento generado en 17/02/2022 05:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>